

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-000-31-20-002-2020-00007-00
Radicado Fiscalía	1074679 Fiscalía 55 E.D.
Proceso	Demanda Extinción de Dominio
Asunto	Corre traslado alegatos de conclusión
Afectados	Liliana Carvajal Lemos y otros
Auto de Sustanciación No.	051

No habiendo pruebas pendientes de practicar, se procede al cierre de la etapa probatoria y de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión, por el término común de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº 016</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 23 de marzo de 2022</p> <p></p> <p>LORENA AREIZA MORENO Secretaría</p>

Firmado Por:

**Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d0f9fae67f0c1f40f9dd3447b30e955178e604f9f0572795ebf6d2511795f1**

Documento generado en 22/03/2022 04:29:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**